

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Héctor Heli Aguirre Suarez contra Ana Elvia Corredor Puentes y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00859-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en auto de fecha 14 de marzo de 2024, al igual tampoco se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 14 de marzo de 2024 y/o realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en estado No. 068 del 24/04/2024. ygh.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9e2f934fe85aac7d03b0241b30af0fd5ad73e0c656a382a6587c3faecec62**

Documento generado en 23/04/2024 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>